

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION (IMEF), (Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

166.027

Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

ANUNCIO

3.870

Se hace público, a los efectos del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la Modificación Parcial de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de “TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN”, pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), según las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE “TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN”, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 16 de marzo de 2023, el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) aprobó las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de “Técnico/a Superior de Empleo y Formación”, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

II. Con fecha 24 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 36 la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de dos (2) plazas de “Técnico/a Superior de Empleo y Formación”, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

III. Con fecha 9 de enero de 2024 se notifica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Sentencia número 489/2023, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento 515/2022, la cual contiene el siguiente FALLO:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowki Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS

(CSIF), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022.

Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcionarial...

IV. Tras conocer el contenido de la citada sentencia, el Concejal de Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos convocó reunión informativa con todas las secciones sindicales celebrada el 23 de enero a las 13:00 horas. En la citada reunión la parte social fue informada de la decisión de no presentar recurso de apelación y de ejecutar la sentencia en todos sus términos; motivo por el cual se iniciaría la hoja de ruta necesaria para adecuar la Oferta de Empleo Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El concejal de Área invitó a todos los representantes a realizar su propia valoración de la situación generada a partir de los términos de la sentencia y solicitó encarecidamente que todas las partes (administración y representantes sindicales) trabajásemos de forma coordinada, con el objetivo común de conseguir los objetivos marcados por la Ley 20/2021.

En definitiva, los pasos a seguir deberán consistir en: modificación de la RPT, modificación de la Plantilla presupuestaria y posterior adecuación de la Oferta de Empleo Público.

V. Con fecha 29 de enero de 2024, se solicita por la Gerente y el Presidente del IMEF, Informe de conformidad a la Asesoría Jurídica Municipal para proceder a la modificación parcial de la Plantilla de Personal laboral de este Organismo, por aplicación de analogía de la Sentencia 489/2023 TSJ, referida en el antecedente tercero, con el fin de transformar el vínculo de dicho personal y continuar con el desarrollo del Proceso de Estabilización del personal del IMEF, cumpliendo con los plazos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual establece en su artículo 2.2. “La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

VI. Con fecha 15 de febrero de 2024 se recibe Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se viene a concluir lo siguiente:

.../...

“De este modo se concluye que, a la vista de lo expuesto esta Dirección General aconseja rectificar la OPE en la que se incluyan plazas propias de personal funcionario, ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal y que son objeto de oferta mediante vínculo funcionarial, por no ostentar los requisitos previstos en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como cumplir con el plazo establecido para la conclusión del proceso de estabilización temporal en el IMEF”.

VII. Con fecha 5 de abril de 2024, se celebra reunión de la Mesa de Negociación del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en la que se acuerda la Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del IMEF.

VIII. El Consejo Rector del IMEF, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11 de abril de 2024, aprobó la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

IX. La aprobación de la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo mencionada en el apartado anterior, fue publicada en el BOP Las Palmas número 48, de fecha 19 de abril de 2024.

X. Con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo Rector del IMEF, en sesión extraordinaria y urgente, aprueba la rectificación de error material detectado en la Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del IMEF, aprobada en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 11 de abril de 2024.

XI. La Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), fue aprobada, definitivamente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 10 de mayo de 2024.

XII. La aprobación definitiva de la Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), mencionada en el apartado anterior, fue publicada en el BOP Las Palmas número 62, de fecha 22 de mayo de 2024.

XIII. Con fecha 24 de mayo de 2024, se envía por Experta Expediente de Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF para el ejercicio 2024 a la Intervención General, para la emisión del correspondiente Informe de Fiscalización favorable.

XIV. Después de varias rectificaciones del Expediente de Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF, para el ejercicio 2024, conforme a las indicaciones recibidas por la Intervención General, con fecha 25 de junio de 2024, se emite Informe de control financiero permanente, para llevar a cabo la Modificación parcial referida.

XV. Con fecha 26 de junio de 2024, el Consejo Rector del IMEF, en sesión extraordinaria y urgente, aprueba inicialmente la Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF para el ejercicio 2024.

XVI. Con fecha 28 de junio de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprueba inicialmente, la Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF para el ejercicio 2024.

XVII. Con fecha 5 de julio de 2024, se publica en el BOP Las Palmas número 82, la Aprobación inicial de la Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF para el ejercicio 2024.

XVIII. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Aprobación inicial mencionada en el apartado anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, con fecha 5 de agosto de 2024, se publica en el BOP Las Palmas número 95, la Aprobación definitiva de la Modificación Parcial de la Plantilla de Personal del IMEF, para el ejercicio 2024.

XIX. Con fecha 8 de agosto de 2024, se celebra reunión de la Mesa de Negociación del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en la que se acuerda la Modificación Parcial de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del IMEF, y de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del IMEF.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93, de 24 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. Respecto al objeto del procedimiento.

Es objeto de la presente Propuesta de Acuerdo la modificación parcial de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de 2 plazas de “Técnico/a Superior de Empleo y Formación”, pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), por concurso, según las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Toda vez que las Bases Generales centran su objeto en el establecimiento de las normas comunes que regirán los procesos de estabilización de las plazas contenidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, mediante Acuerdo del Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024, se procede a modificar parcialmente las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, únicamente en el cambio de vínculo de las plazas, procediéndose a su posterior publicación en el BOP Las Palmas.

Procede, por tanto, en estos momentos aprobar la modificación parcial de las Bases Específicas, a efectos fundamentalmente del cambio de vínculo de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del IMEF, permitiendo así identificar dichas plazas con vinculación Laboral, no afectando dicha modificación a ningún otro contenido de las Bases Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 36, de fecha 24 de marzo de 2023.

II. Número e identificación de las plazas objeto de la presente modificación parcial de las Bases Específicas.

Las plazas que serán ofertadas a los aspirantes por el procedimiento extraordinario de referencia son las siguientes:

Plazas de laboral pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A1:

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a Superior de Empleo y Formación	2	IMEF-L-06
			IMEF-L-07

III. De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos jurídicos del IMEF, corresponde al Consejo Rector aprobar la modificación parcial de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de 2 plazas de “Técnico/a Superior de Empleo y Formación”, pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), por concurso, según las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Es por lo que, de conformidad con lo expuesto, se propone elevar al Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de 2 plazas de “Técnico/a Superior de Empleo y Formación”, pertenecientes a la categoría equivalente al

Subgrupo A1, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), por concurso, según las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco de las Bases Generales, cuya modificación parcial se aprueba por Acuerdo del Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024 y su posterior publicación en el BOP Las Palmas.

Dichas Modificación Parcial de las Bases Específicas se adjunta como Anexo I a la presente Propuesta.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES.

ANEXO I.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE “TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN”, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir para las convocatorias y procesos de selección de personal laboral, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), por concurso, según las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Sector Público, cuya modificación parcial se aprueba por el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2024 y su posterior publicación en el BOP Las Palmas, así como a la modificación parcial de las Bases Específicas que se aprueban por la presente y en la que se determinan las características de las plazas convocadas y los requisitos exigidos para el acceso.

Las plazas afectadas son las siguientes:

Plazas de laboral pertenecientes a la categoría equivalente al Subgrupo A1:

Grupo subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico Superior de Empleo y Formación	2	IMEF-L-06
			IMEF-L-07

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, cuya modificación parcial se aprueba por el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024 y su posterior publicación en el BOP Las Palmas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3. Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Licenciatura de Psicología, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, o títulos de Grado universitarios equivalentes.

4. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Plazo de presentación: En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas, se dirigirán al Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), y se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica del Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjunta como anexos II, III y IV los modelos de solicitud de participación, de declaración responsable y de Autobaremación de méritos, respectivamente.

A tal fin se habilitará tanto en el Portal del Empleado como en la Sede Electrónica municipal tantos trámites como sean necesarios.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la base sexta, según modelo normalizado y que incluirá una auto baremación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Tasa por derechos de examen: 36,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION (IMEF). Oposiciones”, cuenta corriente de Caixabank “ES14 2100 7837 1313 0008 7129”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos del interesado/a y el siguiente texto “Proceso estabilización dos plazas de TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN”.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017.

Para el disfrute de esta exención será necesario que el aspirante reúna los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html>

*De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

*De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

*De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

En la misma publicación se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores, especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso. Los méritos valorables serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción que a continuación se detalla. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos:

- A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal laboral indefinido en la categoría profesional de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal laboral indefinido en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal laboral indefinido en el resto del Sector Público: 0,015 puntos.

B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditado.

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación o de perfeccionamiento: 0,035 puntos por hora de formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado A.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado A.2 y A.3, sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultandos eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de

intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo del aspirante propuesto como personal laboral y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca, con lo que se culmina el proceso y el trabajador/a adquirirá la condición de personal laboral.

Formalizado el contrato, se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución de lista de reservas.

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN,
POR CONCURSO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

II.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Dirección			
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Firma del/la solicitante

A/A PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF).

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, Código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y

Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida. Concretamente se debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones

- Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o títulos de Grado universitarios equivalentes.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público ☐

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Firma del/la solicitante

A/A PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PLAZA	

A.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 5,00 puntos)			
Méritos	Meses	Valor	TOTAL
1.- Servicios prestados como personal laboral indefinido en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal laboral indefinido en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,025	
3.- Servicios prestados como personal laboral indefinido en el resto del Sector Público.		0,015	
SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3)			

B.- ANTIGÜEDAD (máximo 3,00 puntos)			
Méritos	Meses	Valor	TOTAL
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
SUBTOTAL APARTADO B			

C.- FORMACIÓN (máximo 2,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas	Valor	TOTAL	Impartido por
		0,035		
SUBTOTAL APARTADO C				

TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)	
--	--

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Firma del/la solicitante

A/A PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN